

Neiva (H), 16 de mayo de 2023

Señores

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE**

[jaimepennabastidas@yahoo.com](mailto:jaimepennabastidas@yahoo.com)

Teléfonos: 3115353480

Vereda Los Cauchos

Guadalupe - Huila

**REF: SU TRÁMITE 817355**  
**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

**PRIMERO:** Se indica en el acta 01 del 22 de abril de 2023 que se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria, asistiendo 120 socios hábiles (suscriptores legalmente inscritos) de un total de 230 asociados (suscriptores legalmente inscritos, con el objetivo de aprobar una reforma de estatutos<sup>1</sup>.

De la lectura del acta, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a las mayorías necesarias para adoptar las decisiones, ya que para aprobar una reforma se requería del voto de las dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 20, lo cual a su tenor dispone:

**ARTICULO 20.- Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes (2/3) de los Suscriptores. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los Suscriptores presentes en la Asamblea.**

<sup>1</sup> Numeral 3 del orden del día.



Así las cosas, partiendo de que 230 es el total de suscriptores y/o usuarios legalmente inscritos en la Junta administradora, tenemos entonces que para aprobar la reforma estatutaria se requería por lo menos del voto de 154 usuarios que corresponde a las 2/3 partes, por lo que se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción de la reforma: las mayorías.

En este sentido, no era viable aprobar una reforma a los estatutos, pues como se ha señalado, se requería de una mayoría calificado para adoptar esta decisión, lo cual no ocurrió en este caso, según consta en el acta.

De igual forma, se advierte que en el acta no hay claridad acerca de si se trata de una reforma parcial o total de estatutos, pues en la misma solo se indica que “se realizaron algunas reformas” pero no se señala a qué artículos se hace referencia y tampoco se menciona que se trata de una reforma total, adjuntando los estatutos como parte integral del acta. Asimismo, en el acta no hay constancia de los votos a favor o en contra con los que se aprobó tal decisión. No obstante, al finalizar el cuerpo estatutario se indica que los estatutos fueron aprobados por unanimidad, cuando de ello debía hacerse referencia en el acta.

Valga aclarar que esta falencia no constituye el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues era susceptible de aclararse.

Por otro lado, y como sugerencia respecto de los estatutos adjuntos al acta, resultaba importante que se aclarara los siguientes aspectos:

1. En el artículo 1, que se indicará de manera precisa la razón social.
2. En el artículo 30, que se indicará de manera precisa la facultad de representación legal a cargo del presidente de la junta directiva.

De acuerdo a lo anterior, nos abstendremos de registrar la reforma de estatutos de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: “no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y **mayorías** o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Negrilla propio)

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329



**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma (parcial o total) de estatutos. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" – "menú transparencia" - "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



**Ana María Pérez Montealegre**  
Abogada

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329

